



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 016

(15 - Ene - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”* Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *“PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución.”*

Que el Convenio Interadministrativo N° 444 del veintinueve (29) de octubre de 2012 suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SDCRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, teniendo en cuenta el cambio de actividades del Planetario Distrital y por no corresponder las funciones desarrolladas a las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC se acordó que este último entregaría al Idartes el Planetario Distrital debido a que su funcionamiento y actividades se relacionan con la misionalidad de esta entidad.

Que mediante Otro Si al citado Convenio Interadministrativo N° 444, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC se comprometió a realizar las gestiones para el traslado de dos (2) servidores públicos correspondientes a los empleos denominados Profesional Especializado Código 222 Grado 04 y Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 al Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante Acuerdo 002 del 2015 *“Por el cual se modifica la planta de cargos del Instituto Distrital de las Artes”* y en consideración a la modificación del Convenio Interadministrativo N° 444 del veintinueve (29)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 016 (15 - Ene - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

de octubre de 2012, autorizó modificar y crear tres empleos en la planta global de empleos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes denominados así: Dos (2) empleos de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 y un (01) empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03.

Que como consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Resolución N° 202 del treinta (30) de marzo de 2015, incorporó al funcionario JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129 en el empleo de la plata global de la Entidad en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:03 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la entidad, según consta en Acta de incorporación N° 02 del treinta (30) de marzo de 2015. Documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 9672 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 48227 denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:03 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.

Que a través de Resolución N° 1052 del diecinueve (19) de octubre de 2020, se nombró al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.366.852 en periodo de prueba en el empleo de la planta global de la entidad, denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:03 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, y se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:03 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo efectiva la terminación a partir de la posesión del empleo de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que mediante radicado N° 20204100075161 del tres (3) de noviembre de 2020, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, le comunicó al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN la terminación del nombramiento en provisionalidad en el empleo de la Planta Global de la Entidad, denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:03 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del cinco (5) de noviembre de 2020 fecha efectiva de la posesión del funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.366.852, el citado documento reposa en la historia laboral del citado ex funcionario.

Que mediante radicado N° 20204600169192 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020, el señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la



RESOLUCIÓN N° 016
(15 - Ene - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

historia laboral del citado ex funcionario.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales del señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129, comprendida por los siguientes periodos y factores: 1). Entre el tres (3) de mayo de 2019 al cuatro (4) de noviembre de 2020, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; 2). Del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 al (4) de noviembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías, así como una (01) fracción pendiente de la bonificación por permanencia; todo lo anterior, asciende a la suma total de ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.119.480), discriminados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PERIODO | VALOR |
|--|--------------------------|---------------------|
| Indemnización de vacaciones | 03-05-2019 al 04-11-2020 | \$ 2.996.482 |
| Prima de Vacaciones | | \$ 1.901.749 |
| Bonificación por Recreación | | \$213.342 |
| Prima de Navidad | 1-01-2020 al 04-11-2020 | \$ 2.267.153 |
| Cesantías e Intereses Cesantías | | \$ 2.672.599 |
| Bonificación por Permanencia una (01) fracción pendiente de pago | 09-09-2014 al 13-07-2020 | \$ 1.068.155 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS | | \$11.119.480 |

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación del señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129, por la suma de ONCE MILLONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 016
(15 - Ene - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.119.480).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129, por el período comprendido Entre el tres (3) de mayo de 2019 al cuatro (4) de noviembre de 2020 y del primero (01) de enero de 2020 al cuatro (4) de noviembre de 2020, por la suma de ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.119.480) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PERIODO | VALOR |
|--|--------------------------|---------------------|
| Indemnización de vacaciones | 03-05-2019 al 04-11-2020 | \$ 2.996.482 |
| Prima de Vacaciones | | \$ 1.901.749 |
| Bonificación por Recreación | | \$ 213.342 |
| Prima de Navidad | 1-01-2020 al 04-11-2020 | \$ 2.267.153 |
| Cesantías e Intereses Cesantías | | \$ 2.672.599 |
| Bonificación por Permanencia una (01) fracción pendiente de pago | 09-09-2014 al 13-07-2020 | \$ 1.068.155 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS | | \$11.119.480 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

| CODIGO RUBRO | RUBRO | VALOR |
|---------------------|---------------------------------------|----------------------|
| 3-1-1-01-01-01-0011 | Prima de Vacaciones | \$ 1.901.749 |
| 3-1-1-01-03-02 | Bonificación Recreación | \$ 185.977 |
| 3-1-1-01-03-01 | Indemnización por Vacaciones | \$ 2.996.482 |
| 3-1-1-01-01-01-0010 | Prima de Navidad | \$ 2.267.153 |
| 3-1-1-01-03-05 | Reconocimiento por Permanencia | \$ 1.068.155 |
| 3-1-1-01-02-03-0001 | Cesantías e Intereses a las cesantías | \$ 2.672.599 |
| Total | | \$ 11.119.480 |

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales del señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129, por la suma ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.119.480), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 016
(15 - Ene - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.440.129

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 15 - Ene - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
|---|--|-------|
| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
| Apoyó Proyección: Talento Humano: | Claudia Milena Salazar y/o Daniel Felipe Ospina Donado –Contratista T.H. | |
| Proyectó Talento Humano: | Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano -Contratista – Talento Humano | |
| Revisó Área de Talento Humano: | Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado | |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista- OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.